



Principales novedades en el Impuesto sobre el Valor Añadido del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023

Tax Alert



Octubre 2022

kpmgabogados.es
kpmg.es

Principales novedades en el Impuesto sobre el Valor Añadido del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023

En el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2023 prevé introducir diversas medidas, destacando por su relevancia la modificación de la cláusula de cierre sobre la localización de determinadas prestaciones de servicios y la flexibilización de los requisitos para recuperar el IVA en caso de créditos incobrables.

El 8 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el 2023 (Proyecto de Ley de PGE 2023), en el que se incluyen numerosas medidas fiscales cuya entrada en vigor se prevé, con carácter general, el 1 de enero del 2023.

En lo que al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se refiere, el Proyecto de Ley de PGE 2023 introduce bastantes cambios, entre los que tienen un especial calado los relativos a la cláusula de cierre sobre la localización de determinadas prestaciones de servicios y la flexibilización de los requisitos para recuperar el IVA en caso de créditos incobrables.

A continuación se analizan las modificaciones más relevantes que afectan al IVA. Ha de advertirse que pueden ser objeto de cambio durante el proceso de tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley de PGE 2023 de los próximos meses.

Modificación de la regla de utilización efectiva (artículo 70. Dos de la LIVA):

El Proyecto de Ley de PGE 2023 modifica el art. 70. Dos de la Ley del IVA, que recoge la denominada **regla de utilización efectiva**, o cláusula de cierre, correspondiente a la localización de determinados servicios.

La modificación proyectada distingue reglas aplicables a servicios prestados a empresarios o profesionales y servicios prestados a destinatarios que no tienen tal consideración. En concreto:

- Servicios prestados B2B (el destinatario es un empresario o profesional): Se elimina la posibilidad de aplicar esta regla a la generalidad de los servicios. No obstante, se mantiene su aplicación a los servicios de arrendamiento de medios de transporte y a los referidos en la letra g) del apartado dos del artículo 69 de la Ley del IVA. Se trata de los de *“seguro, reaseguro y capitalización, así como los servicios financieros, citados respectivamente por el artículo 20, apartado Uno, números 16.º y 18.º, de esta Ley, incluidos los que no estén exentos, con excepción del alquiler de cajas de seguridad”*.

- Servicios prestados B2C (el destinatario es un consumidor final):
 - Se mantiene la aplicación de la regla a los servicios de arrendamiento de medios de transporte.
 - Se elimina su aplicación a los servicios prestados por vía electrónica, los de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión.
 - Se añade la posibilidad de aplicar la regla al amplio catálogo de servicios del apartado dos del artículo 69 de la Ley del IVA, a los que la exposición de motivos del Proyecto de Ley de PGE 2023 parece referirse como “prestación de servicios intangibles”. Entre estos servicios se encuentran, entre otros, los de asesoramiento o los citados anteriormente de seguro y financieros.

Modificación de la base imponible por créditos parcial o totalmente incobrables (art. 80 de la LIVA):

Se modifican algunos aspectos de la norma y del procedimiento de recuperación del IVA de créditos incobrables, de forma que la ley española queda más alineada con la normativa y la jurisprudencia europeas en este ámbito:

- Se rebaja de 300 euros a 50 euros el importe mínimo de la base imponible de la operación cuando el destinatario moroso tenga la condición de consumidor final.
- Se flexibilizan los medios para reclamar el pago al deudor, incorporando la posibilidad de sustituir la reclamación judicial o requerimiento notarial previo al deudor por **cualquier otro medio que acredite fehacientemente la reclamación del cobro a este deudor**.
- Se amplía de 3 a 6 meses el plazo para proceder a la recuperación del IVA desde que el crédito es declarado incobrable. Esta medida se acompaña de un régimen transitorio para que puedan acogerse al nuevo plazo de 6 meses todos los sujetos pasivos

del IVA cuyo plazo de modificación no hubiera caducado a la fecha de entrada en vigor de la Ley.

- En relación con los **créditos concursales** se permite la modificación de la base imponible aun cuando el destinatario de las operaciones (deudor) no esté establecido en el territorio de aplicación del Impuesto, ni en Canarias, ni en Ceuta o Melilla, siempre que el crédito incobrable esté afectado por un proceso de insolvencia declarado por un órgano jurisdiccional de otro Estado Miembro, al que resulte de aplicación el Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia.

Mecanismo de inversión del sujeto pasivo (art. 84 de la LIVA):

Se modifican los supuestos en los que opera la inversión del sujeto pasivo en el IVA. En concreto:

- Se extiende su aplicación a las entregas de desechos y desperdicios de plástico y de material textil.
- Se excluye de su aplicación a las prestaciones de servicios de arrendamiento de inmuebles sujetas y no exentas del Impuesto, y a los servicios de intermediación en el arrendamiento de bienes inmuebles cuando, en ambos casos, sean efectuadas por personas o entidades no establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto.
- Además, se excluye en dos supuestos de entregas de bienes realizadas por un empresario o profesional no establecido en el territorio de aplicación del Impuesto. Por un lado, en aquellas efectuadas a favor del empresario o profesional que facilite la entrega a través de una interfaz digital y, por otro, en las exportaciones de bienes realizadas por un exportador distinto del transmitente o el adquirente no establecido.

Otras modificaciones:

- Se realizan ajustes para adecuar la Ley del IVA a la normativa comunitaria en el ámbito de la tributación del comercio electrónico en este impuesto: (i) se precisan las reglas referentes al lugar de realización de las ventas a distancia intracomunitarias de bienes; (ii) se modifica el límite cuantitativo aplicable a las ventas a distancia intracomunitarias de bienes del 68.Tres. a) y b) y a las prestaciones de servicios del art.70.uno.4º y 8º. En concreto, el Proyecto de Ley de PGE 2023 incluye en el art.73 de la Ley del IVA el párrafo siguiente:

"El límite previsto en el párrafo primero de este apartado no será de aplicación cuando las ventas a distancia intracomunitarias de bienes sean efectuadas, total o parcialmente, desde un Estado miembro distinto del de establecimiento".

Esto supone que el límite de 10.000 euros que permite la tributación en origen solo será de aplicación si los bienes se envían con destino al cliente final desde el Estado miembro de establecimiento.

- Se prorrogan para el período impositivo 2023 los límites para la aplicación del régimen simplificado (150.000 euros) y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca (250.000 euros), y se establece un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a los citados regímenes del IVA.
- Se introducen determinados ajustes técnicos para adecuar la Ley de IVA a la normativa aduanera comunitaria.
- Con efectos desde el 1 de julio de 2022 y vigencia indefinida se declaran exentas las entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios así como las importaciones de bienes y la afectación realizadas por las fuerzas armadas, para su uso o el del personal civil a su servicio, así como para el suministro de los comedores o cantinas de las mismas. Dicha modificación deriva de la Transposición de la Directiva (UE) 2019/2235 del Consejo de 16 de diciembre de 2019 por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, y la Directiva 2008/118/CE, relativa al régimen general de los impuestos especiales, en lo que respecta al esfuerzo de defensa en el marco de la Unión.
- Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se reduce el **tipo impositivo** al 4% de productos de higiene femenina, así como los preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.
- Finalmente el Proyecto de Ley de PGE 2023 introduce varios cambios en el IGIC para alinearlos con las modificaciones introducidas en el IVA.

Contactos

Natalia Pastor
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 92
npastor@kpmg.es

Miguel Ferrández
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 59 99
mferrandez@kpmg.es

Maite Vilardebó
Socia
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 62
mvilardebo@kpmg.es

Javier Mata
Director
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
javiermata@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 - 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96